

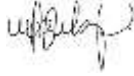
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 20 de Agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez la presente usucapión informando que el pasado 23 de julio de 2020, feneció el tiempo del Registro Nacional de Emplazados y el 1 de agosto el traslado de la difusión del Registro Nacional de Procesos de Pertenencias, ambos en silencio.

El demandado determinado GUILLERMO VIVAS CASTAÑEDA, arrió poder.

Está pendiente la notificación de la otra demandada determinada (Victoria Martínez de Acero) de quien se conoce su dirección de notificación (F. 275 – C. 1°).

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00051 de 2018
Demandante: MAGNOLIA ISABEL GONZÁLEZ
Demandado: LIBARDO DE JESÚS ZAPATA Y OTROS
Fecha: Septiembre 03 de 2020.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se tienen por cumplidos tanto el Registro Nacional de Emplazados como el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, cuyos traslados y/o tiempos de difusión y comparecencia, vencieron en silencio. De otra parte, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrojado el 14 y 25 de agosto de 2020, a tenor del cual el Juzgado, RESUELVE:

1. TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al Demandado determinado GUILLERMO VIVAS CASTAÑEDA con C.C. No. 79.297.966 de Bogotá, del auto de admisorio de la demanda y su reforma, del presente auto y de las demás providencias aquí expedidas, con arreglo a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., que dispone: “... Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda...”. Se le confiere el término de traslado de **20 días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de apoderado judicial, plazo contado desde el día siguiente a la remisión de la demanda, reforma y anexos y constancia de entrega, al correo electrónico tanto del demandado como de su apoderado (bananapre@gmail.com y hellmutsuarezm@hotmail.com). Déjense constancias de rigor.

2. RECONOCER al abogado HELLMUT ERNESTO SUAREZ MARTÍNEZ, como apoderado del demandado enunciado en numeral anterior, en los términos y para los fines del poder allegado el 14 y 25 de agosto de 2020.-

3.- SE REQUIERE a la parte demandante y su apoderado para que diligencien el enteramiento de la demandada determinada, señora Victoria Martínez de Acero, a su dirección de notificación informada a folio 275 de la encuadernación No. 1°. Lo anterior con el fin de integrar en legal forma el contradictorio y poder continuar con el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de 04 de Septiembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b07d81ab5a09547514887f2c90096534bb6752fed7255fad22c1ed3

56b17ddf2

Documento generado en 03/09/2020 11:55:37 a.m.